



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE GALSINMA PARA EL PERÍODO 2014 - 2020

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por GALSINMA (Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid), al amparo de los artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en los que recoge las bases para el desarrollo local participativo, así como los requisitos mínimos para la elaboración de la E.D.L.) y de lo recogido dentro de la medida 19, submedida 19.2, tipo de operación 19.2.1, Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, del PDR CM (2014-2020) y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Sierra Norte de Madrid en adelante EDL 2014-2020).

Artículo 2.- Ámbito territorial

El ámbito de actuación comprende los municipios de: Acebeda (La), Alameda del Valle, Atazar (El), Berhueco, (El), Berzosa del Lozoya, Brajos de la Sierra, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia de la Sierra, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navacerrada, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Serna del Monte (La), Somosierra, Talamanca del Jarama, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, Vellón (El), Venturada, Villavieja del Lozoya, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de las ayudas

Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (UE) 1305/2013 que se enmarcarán en las seis prioridades de desarrollo rural fijadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.
- Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.
- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Complementariamente tienen por finalidad contribuir a alguno de los objetivos estratégicos establecidos en la EDL 2014-2020, gestionada por GALSINMA.

- a) O1.-Fomentar la creación y el mantenimiento del empleo rural
- b) O2.-Diversificar hacia la actividad agraria y ganadera
- c) O3.-Potenciar el sector turístico y crear alternativas a la oferta existente
- d) O4.-Valorizar la producción agraria y ganadera



- e) O5.-Incrementar la actividad empresarial y conseguir su sostenibilidad
- f) O6.-Incrementar y mejorar los servicios de comarca
- g) O7.-Mejorar la capacitación de la población

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de aplicación de las presentes bases, se entiende con carácter general por:

- a. **Proyectos productivos:** Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de los bienes de titularidad privada.
- b. **Proyectos no productivos:** Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- c. **Pequeña Empresa:** Aquella empresa que emplea a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio o cuyo balance general anual a fecha de solicitud de ayuda no supera los 10 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de pequeña empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- d. **Microempresa:** Aquella empresa que emplea a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual a fecha de solicitud de ayuda no supera los 2 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- e. **Empresa de nueva creación:** Empresa que no ha realizado con anterioridad ninguna actividad económica.
- f. **Proyecto de nueva creación:** El que de origen a una nueva actividad productiva.
- g. **Proyecto de ampliación:** Proyectos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción.
- h. **Explotación agraria:** Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente, con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- i. **Agricultor profesional:** La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y cuya dedicación a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una jornada de trabajo completa.
- j. **Innovación:** Es la creación o modificación de un producto y su introducción en el mercado, así como la puesta en marcha de una actividad no existente en la comarca o subcomarca.
- k. **Medioambiente:** Conjunto de factores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en su vida y afectarán a la generaciones futuras.
- l. **Cambio climático:** Variación del clima en la Tierra generada por la acción del ser humano, es producido por el proceso conocido o llamado Efecto Invernadero que provoca el Calentamiento Global.





Artículo 5.- Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda o subvención a las que hacen referencia las presentes bases reguladoras son las que se corresponden con las medidas definidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 para la gestión bajo la metodología LEADER, que se desglosan a su vez en medidas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de GALSINMA, y que se especifican en el ANEXO II, y son las siguientes:

1. Diversificación hacia lo agrario y ganadero
2. Turismo
3. Industrias agroalimentarias
4. Pequeñas empresas
5. Servicios socio sanitarios
6. Servicios culturales, educativos y nuevas tecnologías.
7. Servicios deportivos y de ocio
8. Servicios medioambientales
9. Renovación del patrimonio de los municipios
10. Formación

Artículo 6.- Tipos de beneficiarios

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para la realización de proyectos los siguientes:

1. Personas físicas.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

Artículo 7.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

1. El proyecto de inversión llevado a cabo debe localizarse dentro del ámbito de actuación definido en el punto segundo de las presentes bases reguladoras.
2. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo:
 - **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de los bienes de titularidad privada.
 - **No productivo:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En general los proyectos promovidos por Ayuntamientos y Mancomunidades o agrupaciones de Ayuntamientos, podrán clasificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según se dispone en la ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la ley citada, debe cubrir como mínimo el coste del mantenimiento o prestación de servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión legal del dinero. En caso contrario, podrán ser calificados como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Públicas en régimen de precios públicos.

Los proyectos no productivos deberán justificar su beneficio social, medioambiental o cultural.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no



obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del solicitante, podrán calificarse como no productivos.

En cualquier caso se subvencionarán únicamente proyectos completos que tengan entidad propia y carácter finalista.

3. Con carácter general todos los **proyectos productivos** deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO II en función de la medida en la que se vea incluido el proyecto.

b. Ser viable técnica y económica y financieramente. El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad y de la financiación necesaria para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con las ayudas del FEADER.

c. No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales previstos en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

d. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

e. Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.

f. Cumplir, cuando se trate de proyectos de alojamientos turísticos, con los estándares de calidad para alojamientos turísticos recogidos en el Decreto 117/2005, de 20 de octubre (BOCM 268 de 10 de noviembre de 2005) de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid o legislación vigente, y darse de alta en el correspondiente registro.

4. Con carácter general todos los **proyectos no productivos** deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO II en función de la medida en la que se vea incluido el proyecto de inversión.

b. No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales previstos en el artículo 45.2.c del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

c. Cuando la inversión no esté iniciada pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

d. Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.

e. Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con la ayuda a cargo del FEADER.

f. Cumplir, cuando se trate de las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda.

g. Se deberá justificar su beneficio social, medioambiental o cultural.

5. En ningún caso se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles en el caso de crear condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda.

Artículo 8.- Requisitos generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de proyectos deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni





figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contado desde la detección del incumplimiento grave.

4. Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos según se describe en el artículo 12 Régimen de mínimos, de estas bases reguladoras.

5. En el caso de ser empresas, deberán cumplir con los requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. En esta Recomendación, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual a fecha de solicitud de ayuda no supere los 10 millones de euros y a una microempresa, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual a fecha de solicitud de ayuda no supere los 2 millones de euros, cumpliendo, en ambos casos, el criterio de autonomía.

6. En materia de gastos se estará sometido a lo dispuesto en la normativa comunitaria y supletoriamente a la Ley General de Subvenciones.

7. Cumplir las condiciones estipuladas en el apartado de beneficiarios descrito para cada una de las actuaciones previstas en el anexo I de las presentes bases.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones LEADER deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionabilidad, en su caso.

3. Llevar una contabilidad diferenciada para todas las transacciones de la inversión, mediante un código contable específico en el sistema de contabilidad del beneficiario con indicación expresa de su vinculación a la financiación afectada por FEADER.

4. Someterse al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por GALSINMA, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que GALSINMA realizó el pago final.





5. Someterse al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de entidades asociadas a GALSINMA deberán acreditar no tener deudas pendientes con la asociación.

7. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8. Comunicar al Grupo de Acción Local GALSINMA, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.

9. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, como el Fondo FEADER de la Unión Europea (en particular mediante la incorporación de la bandera europea y el siguiente texto "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales", el logotipo de LEADER y el del Grupo de Acción Local GALSINMA. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por GALSINMA. El coste de dicha placa irá a cargo del beneficiario. Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan

relación con la acción subvencionada. La participación del FEADER se publicitará conforme a lo estipulado al artículo 27 de las presentes bases, así como, de conformidad con la Estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014/2020). En el caso de folletos promocionales, en analogía con lo expuesto, se indicará claramente la cofinanciación de la inversión a través de la utilización de los emblemas e indicaciones anteriormente expuestas.

10. Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la actividad para la que se le otorgó la ayuda y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda, en un periodo no inferior a cinco años contados desde el pago final al beneficiario. En el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamentos de turismo rural, el citado compromiso será de diez años.

11. Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda, salvo para proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, en los que el citado compromiso será de diez años.

12. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de los municipios descritos en el ámbito de actuación del grupo. En caso de incumplimiento, el beneficiario inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.





13. En caso de entidades locales, certificado de la cámara de cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

14. Cumplir, cuando se trate de Administración Pública, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda. En caso de no utilizarse exclusivamente el precio como criterio de selección del proveedor, las posibles mejoras presentadas deben ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

15. En caso de entidades locales, el beneficiario queda obligado a indicar la existencia de cofinanciación FEADER y AGE en las comunicaciones relativas a la petición de las ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, de forma que, el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos, en particular en lo que respecta a las posibles investigaciones a terceros en el ámbito de la lucha contra el fraude.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

- Expropiación total o de una parte importante de la inversión si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
- Catástrofes naturales que afecten gravemente a la inversión.
- Destrucción accidental de los edificios para el ganado.
- Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor que haga inviable la explotación.
- Enfermedades vegetales que afecten a una parte o a la totalidad de los cultivos.

Para tener tal consideración a efectos de no procedencia del reintegro de las ayudas percibidas, el beneficiario debe facilitar a GALSINMA las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de este último, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente que se halle en situación de hacerlo.

18. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 10.- Moderación de costes

Por parte del beneficiario se deberá garantizar, en todo momento, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de la siguiente manera:

- a) En la fase de **solicitud de ayuda y concesión**:
 - La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas, cuando ello no sea posible, se aportarán, al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.
 - En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, o en el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de GALSINMA.
- b) Fase de **justificación**: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes. Para ello:
 - **En caso de entidades privadas**: Cuando se hayan utilizado bases de precios, en fase de contratación,





se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, (50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, IVA excluido) y que a partir del 9 de marzo de 2018 entrará en vigor la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entre sus modificaciones, recoge los límites económicos de los contratos menores pasando de 50.000 € a 40.000 € en el caso de contratos de obras y de 18.000 € a 15.000 € en los contratos de servicios y suministros, si supera estas cantidades el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **En caso de entidades públicas** se ajustará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a partir del 9 de marzo de 2018 se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se considerará cumplida esta exigencia de moderación de costes en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En el resto de casos será suficiente la justificación realizada en fase de concesión.

En la selección del proveedor se utilizará, con carácter general, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que se presenten mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar

expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

Asimismo, en el caso de actividades de formación, deberán respetarse los módulos económicos máximos establecidos en la legislación nacional relativa a formación recogido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas o la que las sustituya.

Artículo 11.- Gastos aplicables

En general se considerarán **subvencionables** los siguientes gastos:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Gastos de ponentes, alquiler de salas para proyectos de actividades culturales, de ocio o formación, con las restricciones recogidas en el apartado de gastos no subvencionables recogidas en este mismo artículo.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan





carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.

■ Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.

■ Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.

■ Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.

■ Los gastos auxiliarios deben estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal del PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

■ Los descritos más específicamente en el ANEXO II para cada una de las medidas en las que se pueden enmarcar los proyectos de inversión.

No serán subvencionables los conceptos siguientes:

- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio, o, en caso de que ésta no proceda, los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, salvo los costes generales.

- No será subvencionable la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Alquiler de inmuebles y terrenos en proyectos de inversión.
- La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales, aun siendo honoríficos.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se considerarán gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliarios.
- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen únicamente los derivados del profesorado. El resto de gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.
- En lo que respecta a mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliariable aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliariable el material de recambio, excepto en el caso del textil que se podrá subvencionar un recambio.

Artículo 12.- Régimen de mínimis

Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimis establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la



Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola.

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda total de *mínimis* concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales

Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de *mínimis* o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro (España) o Comunidad Autónoma (Madrid) está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

El período se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente (España).

Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas a conceder en el desarrollo de estas bases respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y en el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local GALSINMA, para la aplicación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, y en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las ayudas Leader del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas inversiones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayuda con fondos procedentes de la Unión Europea. En concreto las ayudas LEADER no pueden cofinanciarse con el FEAGA ya que estas operaciones no pueden optar a una ayuda prestada en el marco de una Organización Común de Mercado.

Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o comunitarias incompatibles con FEADER se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como mecanismo de control.

Artículo 14.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas

GALSINMA establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán publicadas en la web www.galsinma.org, en los tablones de anuncios y páginas web de los ayuntamientos del ámbito de actuación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas por otros medios (prensa, radio, agentes de desarrollo...)

GALSINMA dará la cumplida publicidad de las ayudas LEADER a toda la población de la comarca, y de las normas de concesión de ayudas contempladas.

Artículo 15.- Solicitud de ayuda

1. Formulario de solicitud de ayuda:

Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia de la Asociación Grupo de Acción Local GALSINMA, empleando el formulario normalizado que se recoge en el **ANEXO III-SOLICITUD DE AYUDA** y que está disponible en la página web www.galsinma.org. El formulario de solicitud de ayuda deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de ayuda:

El formulario de solicitud de ayuda se presentará en el registro de la asociación de la oficina técnica del Grupo de Acción Local GALSINMA, ubicado en la calle Escuelas número 5, de Cabanillas de la Sierra con código postal 28721, quedando excluidas aquellas solicitudes de ayuda que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria.





3. Documentación:

El formulario, Anexo III deberá de presentarse acompañado de los originales o copias compulsadas de la documentación general y específica que se recoge en el Anexo I.

No se admitirán solicitudes de ayuda que no vayan acompañadas de, al menos, del DNI del solicitante, o del representante legal, memoria descriptiva (modelo 6) y valorada y proyecto con sus planos, cuando hubiera lugar. En caso contrario, no se entenderá como válida dicha solicitud de ayuda, notificando de ello al interesado.

4. Subsanación y mejora de la solicitud de ayuda:

Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompaña de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud de ayuda presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud de ayuda y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes de ayuda, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.

5. La presentación de solicitudes de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las Bases Reguladoras, de las convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Artículo 16.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. La dotación de fondos destinada viene establecida en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del

Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local GALSINMA para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del FEADER, el 14% lo financia la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el 6% el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del Programa de Desarrollo Rural 2014 – 2020 de la Comunidad de Madrid.

2. Forma de las ayudas. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión elegible, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3. Porcentaje de ayuda. El porcentaje de ayuda para los proyectos productivos será del 40% y del 90% para los proyectos no productivos. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas actuaciones descritas en el **ANEXO II**, y en todo caso los fijados en la EDL del Grupo de Acción Local GALSINMA.

4. Cuantía de las ayudas. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, y la eficacia de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local GALSINMA.

Artículo 17.- Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda

Las subvenciones se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración serán los detallados en el ANEXO II, para cada una de las medidas





establecidas. Los criterios de selección se aplicarán en todo caso con independencia del crédito presupuestario. Para ser elegibles deberán obtener, al menos la puntuación mínima establecida.

En caso de producirse igualdad de puntuación entre los proyectos de cualquiera de las medidas anteriormente descritas, tendrán preferencias aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio relativo a la creación de empleo, y si persistiera el empate se seleccionará el criterio de municipio de menor población, si sigue el empate criterio de mujer, si sigue el empate criterio de joven (menor de 30 años y en la medida 1 menor de 41 años), y si sigue el empate criterio de respeto al medio, y si sigue el empate, criterio de cambio climático y si se mantuviera el empate se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

Artículo 18.- Evaluación y resolución de ayuda

1. Órgano competente:

El Grupo de Acción Local GALSINMA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria.

2. Recepción de solicitudes de ayuda

La recepción de las solicitudes de ayuda se realizará en las oficinas técnicas de la Asociación GALSINMA, ubicadas en la calle de las Escuelas, 5 en Cabanillas de la Sierra. La documentación entregada será registrada, adjudicándole el preceptivo número de registro de entrada.

Cada solicitud abre un expediente al que se le asignará un número según los criterios establecidos por la D.G. de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid.

Para la constatación efectiva de la entrega de documentación, el beneficiario firmará por duplicado la solicitud de ayuda; una de ellas se unirá al expediente, y la otra quedará en poder del beneficiario.

3. Evaluación de las solicitudes de ayuda:

El Grupo examinará toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable, y se enmarca dentro de la EDL fijada para el territorio por el Grupo.

Según el proyecto de inversión de actividad que se pretende ejecutar, el Técnico del Grupo comprobará que el solicitante haya entregado la documentación exigida en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

Además, el Técnico del Grupo solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- Consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo proyecto.
- Comprobación de que el solicitante no ha sido excluido de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.
- Acreditación de la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores financiadas con fondos FEOGA-Garantía o FERADER realizadas a partir del año 2007, a través de la recopilación de los expedientes de reintegro total de las ayudas concedidas, las deudas impagadas en período voluntario, y las exclusiones, irregularidades y sanciones registradas en los correspondientes Registros del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas. A este respecto, si se han detectado irregularidades a un solicitante o ha sido sancionado, dicha situación se tendrá en cuenta como criterio de riesgo para la selección de la muestra de los controles sobre el terreno o bien se seleccionará dicho beneficiario como muestra dirigida.

Si del estudio de la documentación presentada por el solicitante se detecta la omisión de algún documento o requisito, se le comunicará por escrito, dándole un plazo máximo de 10 días para presentar en la oficina técnica los documentos que completen o subsanen las causas del requerimiento. Si en este plazo el beneficiario no presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada su solicitud de ayuda, procediéndose a la notificación correspondiente por parte del órgano de Presidencia y posteriormente informándose a la Junta Directiva de los detalles y causas del desistimiento.





4. Acta de no inicio de las inversiones:

Una vez estudiada la solicitud de ayuda, y siempre que exista un proyecto definido y verificable, el Grupo comprobará in situ que las inversiones objeto de la solicitud de ayuda no se han iniciado con anterioridad a la misma. De todo ello se levantará acta según modelo normalizado por personal competente del Grupo, y se adjuntarán fotografías fechadas en las que se pueda comprobar claramente el estado del proyecto en la fecha. Se comunicará con un plazo suficiente de al menos 5 días hábiles, tanto al solicitante como a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, para su planificación. Dicha comunicación con el solicitante se realizará siempre que sea posible por medios electrónicos, y con la Comunidad de Madrid siempre será telemáticamente.

En aquellas ayudas que no sean inmuebles, dada la imposibilidad de constatar el no inicio de la realización de inversión en bienes muebles, así como las que no estén destinadas a inversiones no procederá el levantamiento del acta de no inicio, siendo la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda la considerada como inicio de la elegibilidad de los gastos. En el caso de no proceder al levantamiento del acta de no inicio el Grupo de Acción Local elaborará un Certificado acreditativo.

Se establece un plazo de un mes a partir de la fecha en la que esté completada la documentación del expediente, para la realización de la visita de certificación de no inicio de las inversiones.

5. Informe Técnico Económico:

Los Técnicos de la ASOCIACIÓN GALSINMA, a tenor de toda la documentación presentada elaborarán el Informe Técnico Económico correspondiente para su posterior remisión a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de dos meses desde que esté completada la documentación del expediente de ayuda.

Este informe será presentado según los modelos oficiales y en él estarán reflejados la normativa aplicable, la admisibilidad, los criterios de priorización aplicados, la cuantía de la ayuda propuesta, las conclusiones (favorable o desfavorable) y los indicadores para el seguimiento del PDRCM (2014-2020).

El IT Económico será firmado por el técnico responsable del proyecto con el visto bueno del Gerente.

Se deberá tener en cuenta a tenor de la información disponible, las características de las iniciativas, diferenciando entre las iniciativas productivas o no productivas, y el tipo de titular de las mismas: público o privado.

El RAF podrá realizar una primera fiscalización de la documentación presentada y del cumplimiento de los requisitos en esta fase de la solicitud con la finalidad de agilizar el proceso de concesión de las ayudas, y siempre a demanda del Gerente, de lo que dejará constancia a través de un nuevo listado de documentación.

Los miembros del Equipo Técnico que cuenten por ellos mismos o por su vinculación familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, con intereses directos o indirectos sobre alguna iniciativa, quedarán eximidos o apartados de la gestión de esos proyectos: elaboración del informe técnico-económico, recogida y archivo de la documentación, baremación y propuesta, etc. Estas actividades serán realizadas por un miembro del Equipo Técnico que no guarde relación alguna con el titular de la iniciativa.

Los criterios de selección de los proyectos se reseñan en cada una de las medidas y actuaciones de la estrategia. El cuadro de baremación vigente se basa en una serie de parámetros técnicos, económicos, sociales y ambientales, para proyectos productivos y no productivos que quedan definidos en el apartado de "Criterios de selección de proyectos" del ANEXO II de las presentes bases.

La baremación de las solicitudes de ayuda, será realizada por tres miembros de GALSINMA, en el que estarán presentes el **Gerente y dos Técnicos, o en su defecto otro miembro del equipo de gestión de GALSINMA**, que realizarán un informe de valoración individualizado de todos los proyectos presentados en una misma convocatoria. Dicho informe recogerá de modo razonado la aplicación de cada uno de los criterios de selección así como la propuesta de subvención.

6. Informe de Subvencionabilidad:

Para la selección y puesta en marcha de los proyectos se esperará a que la Dirección General de Agricultura y Ganadería revise el Informe Técnico Económico para

determinar la elegibilidad o no del mismo, emitiendo el correspondiente **Informe de Subvencionalidad**.

7. Selección y resolución de proyectos:

La selección de los proyectos es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local, quien contará con la propuesta elaborada por el Equipo Técnico y con toda la documentación e información necesaria para la toma de decisiones. La decisión adoptada por la Junta Directiva será en cualquier caso motivada y se levantará acta de la misma.

Con el Informe de Subvencionalidad y el Informe Técnico - económico, todo ello con el visto bueno del Gerente, pasará a la reunión de la Junta Directiva en la que se resolverá su aprobación de forma favorable o no, así como el porcentaje de subvención que se le otorgará a cada iniciativa. La Junta Directiva será convocada a petición del Gerente en el momento en que se disponga de toda la documentación relativa a una convocatoria completa de expedientes.

En estas reuniones abandonará la sala, en el momento del estudio, discusión y decisión, el/los miembros de la Junta Directiva que tenga o pueda tener relación o intereses, tanto de carácter personal o como familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en la línea directa o colateral, de representación institucional, vinculación laboral, propiedad o copropiedad, etc. sobre el proyecto que se esté analizando en ese momento. Estas ausencias y las causas que las motivan, serán recogidas de manera expresa en el acta de la reunión.

Reunida la Junta Directiva del Grupo se examinarán los expedientes junto con la propuesta de resolución de la convocatoria. Cuando la propuesta sea de aprobación, ésta reflejará el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución de la inversión, la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios de selección establecidos, la cuantía y porcentaje de la ayuda, los requisitos exigibles para la percepción de la ayuda y los compromisos que adquiere el beneficiario con la misma, así como otras que puedan considerarse oportunas en relación a cada uno de los criterios particulares definidos en cada una de las medidas.

8. Orden de resolución de las solicitudes de ayuda:

Serán ordenadas todas las solicitudes de ayuda considerándose elegibles aquellas que posean al menos la puntuación mínima determinada. Si no existiese crédito suficiente para todas ellas se dejará constancia del orden de solicitudes de ayuda a las que se le deniega la ayuda por falta de crédito. En caso de que exista, posteriormente crédito se atenderá a las solicitudes de ayuda que superando la puntuación mínima no recibieran ayuda por no existir crédito suficiente.

9. Notificación de la resolución:

Como resultado de la aprobación del expediente la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN GALSINMA emitirá una resolución individualizada por cada proyecto de una convocatoria concreta que será comunicada individual a los interesados, a través de carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el solicitante, y simultáneamente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Si la resolución expresa la concesión de la ayuda al beneficiario, se informará al mismo de los siguientes apartados:

- ✓ Presupuesto presentado.
- ✓ Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.
- ✓ Subvención concedida.
- ✓ Plazo para la ejecución del proyecto. A partir de la resolución el beneficiario dispondrá de plazo solicitado inicialmente para la ejecución del proyecto, o del estimado por el equipo técnico de la ASOCIACIÓN GALSINMA para la ejecución del mismo. El plazo inicial de ejecución previsto no podrá superar los dieciocho meses como máximo. No obstante se podrá conceder una prórroga de hasta el 50% del tiempo concedido inicialmente para su ejecución si existen causas justificadas, previa solicitud de prórroga del interesado y aprobación por parte de la Junta Directiva del GAL.
- ✓ Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones de la resolución.
- ✓ Otras condiciones específicas que pueda agregar el Órgano de Decisión de la Asociación GALSINMA o la Dirección General de Agricultura y Ganadería.





La resolución de ayuda identificará a los Agentes finanziadores de la subvención, precisando la cuantía que aporta cada Agente y el porcentaje que supone sobre la inversión total, siendo la cofinanciación: en un 80% por la Unión Europea a través del FEADER, el 14% la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y el 6% el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

La Resolución expresará que las actuaciones se subvencionan en virtud de la medida 19 "Ayudas para el desarrollo local en el marco LEADER (Desarrollo Local Participativo)" del PDRCM cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la consecución de la prioridad 6 "Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales" del Reglamento (UE) 1305/2013.

10. Reclamaciones:

Si el beneficiario no estuviera conforme con la concesión de ayuda deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la Asociación GALSINMA, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses, bien ratificando su decisión o bien modificándola, a través de una nueva decisión de la Junta Directiva.

11. Relación de proyectos aprobados

Se procederá, por cada convocatoria a publicar la relación de proyectos aprobados en dicha convocatoria.

Artículo 19.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario, etc.), y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada previamente por el beneficiario al Grupo y, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

- Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y

finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

- El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos, salvo en el caso de las ampliaciones de plazo de ejecución que sólo será necesaria la solicitud de prórroga razonada y detallada. La modificación deberá ser aprobada por el Grupo, previa autorización de la Dirección General de Agricultura y Ganadería siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este apartado.

En el supuesto de que la modificación se efectuara con anterioridad a la aprobación, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

- Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por el Grupo, se requerirá al beneficiario comunicárselas tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación antes señalada, sin perjuicio de las penalizaciones que se establecen en el artículo 22 de estas Bases Reguladoras. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicha modificación.

A partir de la detección se admitirá la presentación de una única modificación.

En la comprobación material se comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre el proyecto inicial y/o sus modificaciones autorizadas.

En ningún caso se admitirán unidades de obra no autorizadas ni mayores mediciones de las aprobadas.

Será potestad de GALSINMA, en su caso, considerar no justificada la totalidad o parte de la actividad subvencionada, si de la documentación justificativa se





constata que las diferencias entre la realidad y lo certificado impiden realizar una comprobación "in situ" fiable con los medios disponibles para tal fin.

En cuanto a las modificaciones sobre el plazo de ejecución de proyectos, el beneficiario deberá entregar dentro del plazo de ejecución, una solicitud de prórroga razonada al Grupo, en la que se expondrá el grado de ejecución de las inversiones, las causas por las que se debe ampliar el plazo de ejecución, la fecha de finalización propuesta y cualquier otro condicionante que motive la solicitud de prórroga. El Grupo elaborará un informe detallado de la modificación solicitada por el beneficiario y se remitirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su aprobación. Una vez aprobada la modificación esta será elevada a la Junta Directiva para su aprobación definitiva y la emisión de una nueva resolución, que será notificada al beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 20.- Abono de las subvenciones

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la ejecución final del proyecto y se haya ejecutado la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en el artículo 21, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda, ni certificaciones parciales.

2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos, sin perjuicio de las penalizaciones y retiradas parciales de la ayuda recogidas en estas bases.

3. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el Responsable Administrativo Financiero, se elevará dicho informe a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, la cual validará dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.

4. El pago de las ayudas se realizará por subvención directa y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago.

5. No será responsabilidad de GALSINMA cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.

6. El Grupo de Acción Local GALSINMA queda exento de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables al Grupo de Acción Local GALSINMA.

7. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

Artículo 21.- Plazos y medios de justificación de las ayudas

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones será el que se fije en la Resolución de Concesión.

2. Se consideran como gastos subvencionables los efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y el plazo de fin de justificación fijado en la Resolución de Concesión. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período subvencionable para poder ser admisible.

3. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo máximo de ejecución que se establezca en la Resolución de Concesión o derivado de la aprobación de un prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación al Grupo, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por GALSINMA, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos o en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando, en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando



el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas si las hubiere.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el beneficiario, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con el documento de "Relación de facturas". Que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Número de factura y descripción del gasto.
- Nombre y NIF/NIE del Proveedor.
- Fecha de Facturación y Pago.
- Identificación del justificador.

Esta memoria económica justificativa se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Las fechas de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberán ajustarse al período subvencionable fijado en la resolución de concesión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto inicial, se indicarán, igualmente, las desviaciones acaecidas.

c. Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

i. La fecha de pago de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la Resolución de Concesión.

ii. La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.

iii. Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.

d. Una vez finalizado el proceso de comprobación documental de las facturas y documentos de pago, se integrarán en el expediente una copia y los originales se devolverán al beneficiario.

e. Documentación acreditativa del pago.

i. Como Justificador de pago únicamente se admitirá:

▪ **Transferencia bancaria.** En la orden de transferencia deberá aparecer el concepto del justificador del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que en los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente al proveedor como destinatario del pago, al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago y el concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.

Y extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago.

▪ **Tarjeta bancaria.** Este pago se justificará mediante el Resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

ii. La fecha que se tendrá como justificador del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente con la fecha de valor.

f. Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Diario de contabilidad referido al código contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados.

g. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.

ii. Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

iii. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

h. En el caso de entidades o personas asociadas a GALSINMA deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.

i. Los registros, permisos y licencias urbanísticas, medioambientales y sanitarias necesarias para la realización de las obras y para la apertura y ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como toda aquella





documentación que debiera presentarse según las condiciones particulares de la resolución de concesión.

j. En caso de compra de maquinaria agrícola, acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

k. Acreditación del compromiso de empleo asumido por el beneficiario en la ayuda (modelo 4). En caso de compromiso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto por parte del solicitante de la ayuda deberá aportarlos contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados. También se requerirá la presentación de un Informe de Vida Laboral de la empresa. En caso de iniciativas de autoempleo deberá aportarse alta en la Seguridad Social y último pago del cupón de autónomos.

l. Certificado final de obra emitido por técnico competente y certificación final desglosada por unidades de obra y precios unitarios, en el caso de obra civil.

m. Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios o publicaciones.

n. En caso de proyectos formativos se deberá presentar una memoria justificativa indicando todos los pormenores relativos al desarrollo de la actividad: calendario, localización, duración, asistentes, evaluación, etc.

o. En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos, y el importe por ejecución de obra sea igual o superior a 50.000 euros (40.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018), o el gasto por contratación de servicios o suministros sea igual o superior a 18.000 euros (15.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018), el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

p. En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:

i. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública

legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación. Así mismo, en su caso, aportará el correspondiente Contrato Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda comprobar dicho expediente de contratación.

ii. Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

q. En los casos en que sea obligatorio la redacción de un proyecto técnico deberá presentarse:

i. Proyecto final de obra que refleje lo realmente ejecutado. En el caso de que se hayan realizado modificaciones de cierta importancia deberán haberse tramitado a través de un modificado de proyecto.

ii. En caso contrario, deberá aportarse, al menos:

- Memoria explicativa de los cambios introducidos con descripción del estado final.
- Planos definitivos.
- Valoración final de la obra.
- Certificado final de obra.

r. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

s. El Grupo solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:

i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.

ii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la medida 19 del PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

4. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el Grupo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles** sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, iniciándose el procedimiento para revocar la ayuda concedida.

5. Si del estudio de la documentación presentada por el beneficiario se detecta la omisión de algún documento o





requisito, se le comunicará por escrito, dándole un plazo máximo de 10 días para presentar en la oficina técnica los documentos que completen o subsanen las causas del requerimiento. Si en este plazo el beneficiario no presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada su solicitud de pago, procediéndose a la notificación correspondiente por parte del órgano de Presidencia y posteriormente informándose a la Junta Directiva de los detalles y causas del desistimiento.

6. Una vez supervisada la documentación entregada por el beneficiario y completo el expediente, el Grupo notificará al beneficiario la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones y gastos subvencionados.

7. En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada, se elaborará un Certificado por parte de GALSINMA en el que se indique si los gastos efectivamente realizados se adecúan en su naturaleza a la finalidad de la ayuda y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.

8. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

9. Del resultado de la comprobación material se procederá del siguiente modo:

a. Si el Acta es de Conformidad y la inversión está plenamente justificada se procederá a la tramitación del pago. Si la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada se minorará la ayuda concedida aplicando el porcentaje inicialmente aprobado a la inversión finalmente justificada.

b. Si el Acta es de Defectos, debido a que no se encuentre en buen estado o no se ajuste a las condiciones previstas. Se harán constar los defectos observados así como las medidas a adoptar, concediéndose un plazo para su subsanación.

c. Si el Acta es de Disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida.

10. En caso de renuncia expresa por parte del beneficiario a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva del Grupo emitiendo la correspondiente Resolución.

11. El Grupo de Acción Local GALSINMA o la Dirección General de Agricultura y Ganadería podrán requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aun no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

12. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.

13. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, y se elevará a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al beneficiario.

Artículo 22.- Control, seguimiento, incumplimiento y reintegros

1. La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, así como el Grupo, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas LEADER concedidas al amparo de estas Bases Reguladoras. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervenientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan





indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

GALSINMA actúa en el ámbito de la realización de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago, por delegación del organismo pagador, conforme al artículo 7.1 del reglamento (UE) nº 1305/2013.

2. Toda alteración de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

3. En caso de incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de la inversión durante los cinco o diez años siguientes al pago final al beneficiario, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

■ Para bienes inmuebles;

i. Incumplimiento producido dentro de los 3 primeros años, o 6 primeros en el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, procederá el reintegro total de la ayuda.

ii. Incumplimiento producido entre el año 3 y 4 de compromiso de mantenimiento de la inversión, o entre el año 6 y 8 en el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, procederá el reintegro del 90% de la ayuda.

iii. Incumplimiento producido entre el año 4 y 5 de compromiso de mantenimiento de la inversión, o entre el año 8 y 10 en el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, procederá el reintegro del 80% de la ayuda.

■ Para bienes muebles y otros gastos;

i. La penalización a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será la correspondiente al valor del bien objeto de subvención no amortizado, según el coeficiente lineal máximo estipulado por la Agencia Tributaria para cada anualidad. En el caso de gastos generales el beneficiario será penalizado con el 100% de la subvención.

En todo caso, a los porcentajes de ayuda anteriormente señalados habrá que sumarle los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la

Comunidad de Madrid. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En caso de incumplimiento de los compromisos de mantenimiento o creación de empleo, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

■ En el caso de disminución temporal del compromiso de mantenimiento o creación de empleo al que se ha comprometido, siempre que este pueda recuperar en un lapso de tiempo inferior a 1 año, y siempre y cuando no obedezca a un proyecto de nueva creación en el que el compromiso mínimo es de un puesto de trabajo a tiempo completo:

i. Cuando la disminución sea comunicada al Grupo o a la Administración por el propio interesado, éste podrá solicitar la suspensión del compromiso, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción y no procederá penalización.

ii. Si la interrupción del compromiso es detectada por el propio Grupo o la Administración, se penalizará a razón de un 5% anual de la ayuda pagada prorrateando los días de incumplimiento, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción.

■ En el caso de incumplimiento del compromiso de empleo superiores a un año, sin que se incumplan el resto de compromisos de mantenimiento de actividad e inversión y siempre y cuando dicho incumplimiento no suponga una minoración del empleo existente en fase de solicitud de ayuda (es decir, que se mantenga el nivel de empleo existente en fase de solicitud de ayuda) se penalizará al beneficiario con un 5% de la ayuda total pagada por cada puesto de trabajo destruido y por año de incumplimiento, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción.

■ En el caso de incumplimiento del compromiso de empleo superiores a un año, sin que se incumplan el resto de compromisos de mantenimiento de actividad e inversión, en los que el incumplimiento suponga una minoración del empleo existente en fase de solicitud de ayuda (es decir, que no se mantenga el nivel de empleo existente en fase de solicitud de ayuda) se penalizará al beneficiario con un 10% de la ayuda total pagada por cada puesto de trabajo destruido y por año de incumplimiento, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción.

En todo caso, a los porcentajes de devolución anteriormente señalados, habrá que sumarle los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será la Comunidad de Madrid la que ejercerá y tramitará frente al beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería su intención, y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039 conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.

5. Los Beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o a los propios de la Unión Europea.

Igualmente, estarán sometidos al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) número 1305/2013, y del Reglamento (UE) número 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en Desarrollo Rural, el Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014, las Directrices de la Comisión sobre medidas de lucha contra el fraude, lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) número 907/2014, en el Plan de Gestión Interna recogido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de GALSINMA y demás instrumentos de aplicación.

6. Los beneficiarios estarán sujetos, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella, y al régimen de irregularidades y fraudes previsto en la normativa comunitaria reguladora de estas ayudas.

Artículo 23.- Reducciones y sanciones

1. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, si la diferencia entre el importe de la ayuda de la solicitud de pago y el importe de la ayuda que le corresponde al beneficiario después de los controles administrativos de admisibilidad es superior al 10 por 100 del importe que le corresponde, se aplicará una sanción administrativa, cuyo importe será la diferencia entre el importe solicitado y el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. Al importe justificado se le disminuirá la sanción anterior.

No obstante, no se aplicará ninguna sanción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La sanción administrativa anteriormente mencionada se aplicará, "mutatis mutandis" a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del citado Reglamento 809/2014.

2. El incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o compromisos exigidos por el Grupo dará lugar a la pérdida del 100% de la ayuda. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la ayuda en función de los incumplimientos de las siguientes obligaciones o compromisos asumidos por el beneficiario:

a) Incumplimiento de las siguientes obligaciones exigidas al beneficiario:

i. Incumplimiento del requisito de presentación de 3 ofertas independientes, si procede: Penalización de un 30% de la ayuda correspondiente al gasto no debidamente contratado.





ii. Modificaciones detectadas por el Grupo o la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario, que afecten a aspectos valorados en la concesión, siempre que sean susceptibles de ser aceptadas (siempre que dicha modificación no afecte a la subvencionabilidad de la inversión): Penalización del 3% del total de la ayuda determinada y, en su caso, el 100% de la correspondiente a la dirección de obra.

iii. Incumplimiento de las medidas de difusión siempre que el beneficiario, tras el requerimiento de la unidad gestora, subsane fuera del plazo de 15 días señalado en el requerimiento: Penalización del 0,5% de la ayuda por cada día que se exceda del plazo establecido hasta un máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo de 3 meses sin haber subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.

iv. Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial al proyecto ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable: Penalización del 10% de la ayuda. Transcurrido el plazo de 6 meses desde el requerimiento sin haber subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.

b) Incumplimiento de los compromisos exigidos con posterioridad a la justificación de la ayuda:

i. Interrupción temporal de la actividad:

En el caso de la Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año:

a. Cuando la interrupción sea comunicada al Grupo o a la Administración por el propio interesado: Éste podrá solicitar la suspensión del compromiso, quedando prorrogado el plazo de mantenimiento por el equivalente a dicha interrupción y no procederá penalización.

b. Si la interrupción es detectada por el propio Grupo o la Administración, sin perjuicio de poder proceder como en el apartado anterior, además, se penalizará con un 1 por mil de la ayuda determinada por cada día de suspensión de la actividad.

c. Cuando se supere el año de suspensión se considerará que la actividad o servicio ha sido definitivamente abandonado siendo de aplicación las penalizaciones por razón de incumplimiento de la obligación

de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad prevista en el artículo anterior.

ii. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación: Penalización del 0,5% de la ayuda por cada día que se excede del plazo establecido hasta un máximo de 3 meses. Transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado este incumplimiento se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda.

iii. Falta de colaboración por parte del beneficiario en la realización de los controles, tales como la presentación de documentación requerida en la fase de alegación o de recurso de procedimientos de reintegro que hubiera sido requerida con anterioridad y con la cual dicho procedimiento de reintegro no se hubiera iniciado: Penalización de un 10% de la ayuda determinada.

3. En aquellos casos en los que haya reiteración dentro del período de programación 2014/2020 del mismo tipo de incumplimiento por parte del mismo beneficiario se actuará de la siguiente manera:

i. Segundo incumplimiento: duplicación de la última penalización aplicada.

ii. Tercer incumplimiento: pérdida del derecho al cobro o reintegro total de la ayuda.

Todas las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de las posibles minoraciones, retiradas parciales de la ayuda y sanciones que procedan.

Artículo 24.- Excepciones a los incumplimientos.

No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

1. Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

El beneficiario deberá facilitar a GALSINMA las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de este último, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente, se halle en situación de hacerlo, para tener tal consideración a efectos de no procedencia del reintegro de la ayuda percibida.

2. Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.

3. Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra persona, y si la persona





afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.

4. Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

5. Cuando el interesado pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

6. Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.

7. Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada, según defina la Comisión Europea.

Artículo 25.- Exclusiones.

1. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas recogidas en estas bases reguladoras durante ese año y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser de aplicación.

2. El beneficiario quedará excluido de la medida 19 "Apoyo para el desarrollo local LEADER" durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente cuando se produzca un incumplimiento grave. A estos efectos se entiende por incumplimiento grave aquel que determine la pérdida total del derecho al cobro.

Así mismo, procederá la exclusión señalada en el párrafo anterior cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria.

Artículo 26.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y de lo recogido en el PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de GALSINMA 2014-2020 y el Reglamento el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se estará a lo dispuesto a la prevención y detección del fraude (Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión, de 08.07.2015).

Además para todas aquellas cuestiones no reguladas en las presentes Bases Reguladoras se aplicará supletoriamente lo establecido en el Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad de Madrid cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el periodo 2014-2020 y en el convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local GALSINMA para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, y en todo lo no dispuesto ni en las Bases Reguladoras ni en el Régimen de Ayudas se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas antes mencionado y estas Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas.





En todo caso los proyectos subvencionables deberán ajustarse a las disposiciones nacionales y de la Unión Europa aplicables.

Artículo 27.- Publicidad

EL beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 28.- Resolución

La resolución y notificación se producirá en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria efectuada por GALSINMA. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la ayuda.

Artículo 29.- Reclamaciones.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud de ayuda, cabe interponer reclamación ante la Autoridad de Gestión del PDR-CM, en el plazo de un mes desde el día siguiente a recepción de la notificación de la Resolución, o directamente reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantas otras reclamaciones estime oportuno deducir.

Artículo 30.- Cesión de datos.

■ Protección de datos de carácter personal. Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local GALSINMA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

■ Cesión de los datos del solicitante. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

■ Ficheros de datos. Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de beneficiarios, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas. El Grupo de Acción Local GALSINMA será el responsable del fichero, quien ejercitará el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

■ Se procederá anualmente a publicar la relación de beneficiarios del FEADER y los importes de financiación pública total recibidos, es decir el Gasto Público recibido por cada beneficiario, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de Transparencia del Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Los citados datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea. Serán también de aplicación las normas sobre subvencionabilidad del gasto recogidas en el artículo 60 del Reglamento UE número 1305/2013 y sus instrumentos de aplicación, en su caso.

■ Los datos de los beneficiarios se publicarán en la página web www.fega.es.





BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17



- Publicidad de las ayudas. Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el programa Leader, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- Si es empresario/a individual DNI. (*)
- Si es persona jurídica:
 - DNI del titular o representante legal. (*)
 - Acreditación de la representación del representante legal de la entidad.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones, inscritas en los Registros correspondientes.
 - Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.
 - Fotocopia del Modelo 036, en su caso.
- Si es asociación, fundación, cooperativa u otras agrupaciones:
 - DNI del representante legal. (*)
 - Acreditación de la representación del representante legal de la entidad.
 - Acta de constitución y estatutos vigentes con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general u órgano competente haciendo constar la aprobación del proyecto y la ayuda que se solicita.
- Si es una entidad local:
 - Tarjeta de identificación Fiscal.
 - DNI del Alcalde – Presidente. (*)
 - Certificado del pleno en el que fue elegido Alcalde – Presidente.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de la ayuda.
 - Compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.
 - Informe técnico de compatibilidad urbanística.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas según lo previsto en la Art. 4.21 de la Orden 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones (escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un mínimo de 5 años, y 10 años para el caso de inmuebles subvencionables dentro de la categoría de alojamiento rural.





- Documento de disponibilidad: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural).
- En el caso de entidades locales, copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - Certificado expedido por la Dirección General de tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Autonómica en periodo ejecutivo o, en el caso que os proceda la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario o bien Documento de Consentimiento para que dicho certificado pueda ser solicitado por el Equipo técnico de la Asociación GALSINMA a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
 - No haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014 - 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contado desde la detección del incumplimiento grave.
 - No figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo pagador.
 - No tener deudas con la Asociación GALSINMA en el momento de la solicitud de ayuda.
- Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud de ayuda del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud de ayuda del proyecto.
- Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4).
- Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2).
- Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1).
- Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, según modelo facilitado por GALSINMA, que incluirá: una descripción de la inversión o de la actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos desglosados por partidas, acreditación de la capacidad financiera necesaria para la inversión, etc. (según modelo 6).
- En el caso de proyectos no productivos se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto.
- Los solicitantes privados (todos menos las entidades locales) deberán demostrar que disponen de solvencia económica suficiente, recogiéndose dicha información en el apartado correspondiente de la memoria (modelo 6).
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos (*) que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos:

- Adecuación a la normativa urbanística.
- Plano de localización
- Memoria de calidades.
- Estado actual.
- Valoración económica de la obra.
- Distribución planimétrica y alzados.
- Plazo de ejecución de proyecto.
- Estructura de financiación y viabilidad económica del proyecto

Los proyectos en los que el solicitante sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso de que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.

- Justificación de la moderación de costes, con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Se justificará de la siguiente manera:

- La justificación de los precios del proyecto de obra civil, se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas. Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.
- Se deberá presentar tres presupuestos o facturas pro-forma, con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros, 2017 (IVA excluido) (40.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros (IVA excluido) (15.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

- En el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de GAL SINMA.
- Para los proyectos de la medida 1 actuaciones a y b, acreditación de Agricultor NO profesional, con la vida laboral.
- Para los proyectos de la medida 2, en inversiones en restauración, la justificación de la utilización de un 20% de la carta, elaborada con productos comarcales.
- Para los proyectos de la medida 3 se deberá acreditar que la procedencia de la materia prima a transformar sea al menos de un 75% de la zona de actuación del grupo GAL SINMA.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en fase de solicitud de ayuda. Todo expediente que no cuente con alguno de los documentos exigibles previo a la emisión de la Resolución serán considerados desistidos.
- Datos sobre actividad, mediante la presentación de siguiente documentación:
 - Alta (modelo 036) y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.
 - En el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25%: Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200 - 201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último ejercicio contable cerrado de la empresa o empresas participes.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año liquidado.
 - Certificado de exención de IVA si corresponde.
- Declaración sobre cumplimiento de los **requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa** conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (modelo 5).





BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17



- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 3).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3).
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 3).
- En caso de proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro, certificado de la entidad con visto bueno del presidente en el que se haga constar la **independencia entre el solicitante de la ayuda y la entidad contratada** para la ejecución de la misma.

(*) Documentación imprescindible para hacer efectiva la entrega de la presente solicitud de ayuda.





ANEXO II: MEDIDAS SUBVENCIONABLES

Medida 1: Diversificación hacia lo Agrario y ganadero

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

- a) Instalación y/o mejora de explotaciones agrarias;

En esta actuación se va a apoyar a aquellos emprendedores que vayan a iniciar una diversificación de su actividad, invirtiendo en un proyecto de desarrollo agrario. Hacia una agricultura complementaria de rentas. La limitación de la extensión o dimensión de la explotación vendrá delimitada por la viabilidad técnica económica de la explotación.

- b) Instalación y/o mejora de instalaciones ganaderas;

En esta actuación se va a apoyar a los proyectos agrarios ganaderos que se inicien en la comarca, dirigidos a la creación de ganaderos nuevos que generen rentas como para que la explotación sea viable económico. Las dimensiones de la inversión mínimas estarán determinadas por la tipología de proyecto y su análisis de viabilidad técnico-económico.

- c) Apoyo al uso de las TIC en la ganadería extensiva y agricultura; (Inversiones menores de 6.000 €).

Esta actuación va dirigida a la utilización de las nuevas tecnologías de la información en la ganadería extensiva y la agricultura. Con ellas se pretende hacer más sencillo el manejo de su ganado y de la innovación en la agricultura. Se incluirán software y aplicaciones para el conocimiento de la ubicación de su ganado. En esta submedida los ganaderos pueden ser profesionales o no profesionales.





BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta ayuda serán personas físicas y jurídicas privadas, que soliciten proyectos agrarios dirigidos a una actividad no profesional de la misma, excepto en caso de inversiones de menos de 6.000 € en TIC, que los beneficiarios podrán ser profesionales o no profesionales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos asociados a inversiones o a la mejora de explotaciones agropecuarias tales como;

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles. En particular se citan:
 - Acondicionamiento de los terrenos, tales como nivelaciones, despedregados, drenajes u otros, siempre teniendo en cuenta que deben tener carácter de inversión y que no puedan entenderse como simples tratamientos (abonados, desinfecciones, etc.).
 - Acondicionamiento de construcciones e instalaciones existentes, para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Construcciones e instalaciones nuevas para actividades agrarias;
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. En particular se citan:
 - Maquinaria de uso agrícola o ganadero.
 - Equipos, instalaciones y utillaje de uso agrícola o ganadero.





c) Gastos generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente. Estos gastos solo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión total aprobada. En particular se citan:

- Honorarios de técnicos competentes en relación con: la redacción del proyecto y su dirección facultativa, estudios de impacto ambiental o estudios de viabilidad económica.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- e) Los estudios de viabilidad económica y de impacto ambiental seguirán considerándose subvencionables aun cuando, atendiendo al resultado de los mismos, la inversión no se realice.
- f) Software y hardware.

No será subvencionable la compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

No será subvencionable las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio.

No serán elegibles la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

El IVA no es subvencionable excepto no sea recuperable (art. 69 del RD 1303/2013).

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40%, no superando los 200.000 € de ayuda pública.





CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
 - No ser agricultor Profesional, salvo a lo relativo al Apoyo al uso de las TIC en la ganadería extensiva y agricultura (Inversiones menores de 6.000€).
- d) Las personas jurídicas deberán cumplir:
 - Deberán acreditar que su dedicación principal no es a la actividad agraria.
- e) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- f) Demostrar solvencia económica suficiente.
- g) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- h) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- i) Mantener la finalidad de la inversión durante al menos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:





- Situado en municipio de menos de 200 hab. 10 puntos
- Situado en municipios entre 201 y 500 hab. 7 puntos
- Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. 3 puntos

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- Creación de más de 1 empleo. 10 puntos
- Creación de hasta 1 empleo. 5 puntos

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Solicitante Mujer. 10 puntos
- Menor de 41 años. 8 puntos
- Mayores de 55 años. 8 puntos

(La puntuación no es acumulable)





TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Se valorará los proyectos que en su desarrollo lleven aparejado medidas que favorezcan el medio ambiente a través de la conservación y la protección del medio ambiente.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- Mejora de la gestión del agua. 7 puntos
- Mejora de la gestión de fertilizantes y plaguicidas. 7 puntos
- Utilización de abonos orgánicos. 10 puntos
- Mejora de la gestión de los residuos de la explotación. 7 puntos
- Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos. 10 puntos
- Proyectos que contribuyan a la conservación y el desarrollo de razas autóctonas. 7 puntos
- Proyectos que recuperen técnicas de cultivo tradicional. 7 puntos
- Proyectos que utilicen como modelo de producción orgánica o ecológica. 7 puntos

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 10 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que reduzcan las emisiones de GEI. 7 puntos
- Utilización de energías renovables. 7 puntos
- Disminuir las necesidades energéticas de las instalaciones. 7 puntos





- Reducción de la producción de residuos. 7 puntos
- Proyecto inocuo con el cambio climático. 5 puntos

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- Innovador a nivel comarcal. 10 puntos
- Innovador a nivel subcomarcal. 5 puntos
- Innovador a nivel local. 3 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **15 puntos**.





Medida 2: Turismo

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Inversiones en infraestructuras para actividades
 - a. Señalización de rutas, mejora de instalaciones para enoturismo, turismo experiencial, infraestructuras náuticas, inversiones en cicloturismo, turismo deportivo y salud (se entiende aquellas inversiones que ofrezcan servicios de salud, como masajes, fisioterapia u otro tipo de terapias), granjas escuelas, parques multiaventura y centros ecuestres. Bioitinerarios.
2. Inversiones alojamiento para adaptarlos a rutas equinas o en bicicleta y a acceso a minusválidos.
 - a. Adaptación de los alojamientos a rutas, tanto equinas como de cicloturismo o turismo deportivo y a que puedan ser usados por clientes con movilidad reducida.
3. Inversiones en alojamiento.
 - a. Inversiones en modernización de los alojamientos con nuevas tecnologías.
 - b. Alojamientos de nueva creación en municipios con menos de 15 plazas de alojamiento.
 - c. Alojamientos nuevos que ofrezcan otra línea de mercado que no sea solo alojamiento (spa, termas, especialización experiencial) o participen de las rutas equinas o ciclistas.
4. Inversiones en restauración.
 - a. Restaurantes que utilicen y fomenten los productos comarcas. Un 20% de la carta debe utilizar productos de la comarca.





BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas, ayuntamientos y sus mancomunidades que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Las empresas tendrán que ser microempresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Adquisición de patentes y licencias.





- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- No será auxiliable el material de utillaje y mobiliario de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.
- El IVA no será subvencionable para aquellas personas físicas o jurídicas que no justifiquen que no lo pueden recuperar.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40% para proyectos productivos y del 90% para proyectos no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años o 10 años para alojamientos.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
- d) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.





- e) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- f) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- g) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- h) Se deberá mantener la finalidad de la inversión durante al menos 5 años o 10 para alojamientos.
- j) Deberá favorecer la mitigación del cambio climático.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- Situado en municipio de menos de 200 hab. 10 puntos
- Situado en municipios entre 201 y 500 hab. 7 puntos
- Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. 3 puntos

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.





CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 1 empleo. | 10 puntos |
| - Creación de hasta 1 empleo. | 5 puntos |
| - Mantenimiento de más de 1 empleo. | 8 puntos |
| - Mantenimiento de hasta 1 empleo. | 4 puntos |

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 8 puntos |
| - Parados de larga duración. | 8 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |

(La puntuación no es acumulable)





TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Se valorará los proyectos que en su desarrollo lleven aparejado medidas que favorezcan el medio ambiente a través de la conservación y la protección del medio ambiente.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- Proyectos que cuenten con medidas de ahorro y eficiencia energética. 5 puntos
- Proyectos que mejoren la gestión del agua. 5 puntos
- Proyectos que utilicen energías renovables. 5 puntos
- Proyectos que disminuyan la generación de residuos. 5 puntos
- Desarrollo de actividades que pongan en valor el patrimonio natural. 5 puntos

INNOVACION

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- Innovador a nivel comarcal. 15 puntos
- Innovador a nivel subcomarcal. 10 puntos
- Innovador a nivel local. 3 puntos

La Puntuación mínima a alcanzar para que el proyecto sea subvencionable será de **20 puntos**.





Medida 3: Industrias agroalimentarias

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Inversiones industrias agroalimentarias en el territorio que comprende la asociación GALSINMA en las que el 75% de los productos a transformar sean de la zona GALSINMA.

a. Actuaciones tales como:

La ayuda va dirigida a inversiones realizadas en agroindustrias con un máximo 5 trabajadores. Dentro de estas pueden darse: queserías artesanales, bodegas, transformación de leguminosas y hortalizas de la zona, bollería y dulces, mermeladas y embotados. Salas de despiece y envasado, Envasadoras de miel, Ahumaderos, fábricas de embutidos, destilación de licores y cervecerías artesanales. Todas ellas deben tener un punto de venta al público.

Con ello se quiere potenciar la venta en la explotación o in situ, valorizando el recurso al máximo. También la venta en circuitos cortos mejora el medio ambiente y combate el cambio climático.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Las empresas que soliciten esta ayuda tendrán que tener la calificación de micro empresas.





GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio.
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.





- El IVA no será subvencionable para aquellas entidades que no justifiquen que no lo recuperan.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40%, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
- No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social;
- Demostrar solvencia económica suficiente.
- Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- Deberá mantenerse la finalidad del proyecto un mínimo de 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN





UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- Situado en municipio de menos de 200 hab. 10 puntos
- Situado en municipios entre 201 y 500 hab. 7 puntos
- Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. 3 puntos

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- Creación de más de 1 empleo. 10 puntos
- Creación de hasta 1 empleo. 5 puntos
- Mantenimiento de más de 1 empleo. 8 puntos
- Mantenimiento de hasta 1 empleo. 4 puntos

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)





Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 8 puntos |
| - Parados de larga duración. | 8 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |

(La puntuación no es acumulable).

TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Se buscan proyectos que favorezcan el medio ambiente, ya que nos encontramos en una comarca con un alto valor natural.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- | | |
|---|----------|
| - Implementación de sistemas de gestión medioambiental. | 5 puntos |
| - Utilización de más del 75% de los productos sean de la comarca. | 5 puntos |
| - Proyectos que mejoren la gestión del agua. | 5 puntos |

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 10 puntos)

Se quiere potenciar a través de los proyectos que se desarrolle en la Sierra Norte de Madrid, que luchen contra el cambio climático.

Ayudará a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:





- | | |
|--|----------|
| - Reducción de emisiones de GEI. | 7 puntos |
| - Utilización de energías renovables. | 7 puntos |
| - Proyectos que contemplen medidas de ahorro energético. | 7 puntos |
| - Proyectos que reduzcan la generación de residuos. | 7 puntos |
| - Inocuo con el cambio climático. | 5 puntos |

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| - Innovador a nivel comarcal. | 10 puntos |
| - Innovador a nivel subcomarcal. | 5 puntos |
| - Innovador a nivel local. | 3 puntos |

La Puntuación mínima a alcanzar para que el proyecto sea subvencionable será de **15 puntos**.





Medida 4: Pequeñas empresas

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Puesta en marcha de pequeñas empresas

a) Pequeñas empresas que fomente el empleo local y que en el municipio no haya nada más que otras dos iguales como máximo. En esta actuación entrarían los comercios y empresas de producción no alimentaria y la de servicios de proximidad que no sean sanitarios, culturales, deportivos y medioambientales. Va dirigida al fomento del empleo local pero no exclusivamente.

2.- Mantenimiento de las empresas actuales

- a) Apoyo al mantenimiento de las pequeñas empresas ya instaladas para mantener el tejido empresarial y el empleo.
- b) Apoyo a la modernización de empresas existentes aunque no incrementen el nivel de empleo. Se priorizarán las que incrementen la cartera de servicios.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid

Las empresas tendrán que ser microempresas.





GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Adquisición de patentes y licencias
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano
- El IVA no será subvencionable.





INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40%, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la titularidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
- d) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- e) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- f) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- g) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- h) En el municipio no podrá haber más de dos empresas que desarrollen esta actividad.





CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- Situado en municipio de menos de 200 hab. 10 puntos
- Situado en municipios entre 201 y 500 hab. 7 puntos
- Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. 5 puntos
- Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab. 3 puntos

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- Creación de más de 1 empleo. 10 puntos
- Creación de hasta 1 empleo. 5 puntos
- Mantenimiento de más de 1 empleo. 8 puntos
- Mantenimiento de hasta 1 empleo. 4 puntos

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)





Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 8 puntos |
| - Parados de larga duración. | 8 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |

(La puntuación no es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 15 puntos)

Se buscan proyectos que favorezcan el medio ambiente, ya que nos encontramos en una comarca con un alto valor natural.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- | | |
|---|----------|
| - Implementación de sistemas de gestión medioambiental. | 8 puntos |
| - Utilización de productos de la comarca. | 8 puntos |
| - Proyectos que mejoren la gestión del agua. | 8 puntos |
| - Proyectos respetuosos con el medio ambiente. | 5 puntos |

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 10 puntos)





Se quiere potenciar a través de los proyectos que se desarrolle en la Sierra Norte de Madrid, que luchen contra el cambio climático.

Ayudarán a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

- Reducción de emisiones de GEI. 7 puntos
- Utilización de energías renovables. 7 puntos
- Proyectos que contemplen medidas de ahorro energético. 7 puntos
- Proyectos que reduzcan la generación de residuos. 7 puntos
- Inocuo con el cambio climático. 5 puntos

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- Innovador a nivel comarcal. 10 puntos
- Innovador a nivel subcomarcal. 5 puntos
- Innovador a nivel local. 3 puntos

SERVICIOS OFRECIDOS (puntuación máxima 10 puntos)

- Aumenta la cartera de servicios. 10 puntos
- No Aumenta los servicios. 0 puntos

La Puntuación mínima a alcanzar para que el proyecto sea subvencionable será de **20 puntos**.





Medida 5: Servicios socio sanitarios

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Centros de atención socio-sanitaria

- a) En esta actuación se apoyarían los siguientes proyectos: Instalación y ampliación de residencias de ancianos y otros modelos asistenciales similares, como centros de día.

2.- Centros de atención social

- a) Apoyo a instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades con las personas más desfavorecidas, utilizando la agroecología y las nuevas fórmulas de motivación social.

3.- Centros sanitarios complementarios

- a) En esta actuación se apoyaran:

Gimnasios.

Centros de fisioterapia.

Centros de tratamiento de enfermedades degenerativas.

Centros de atención social a colectivos vulnerables (inmigrantes, menores, mujeres jóvenes embarazadas, discapacitados, etc.).

Centros de medicina, tanto convencional como alternativa.





BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la Sierra norte y sus mancomunidades que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Las empresas tendrán que ser microempresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:





- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano
- El IVA no será subvencionable para aquellas entidades que no justifiquen que no lo pueden recuperar.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40% para proyectos productivos y del 90% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar
- c) Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
- d) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- e) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- f) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- g) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- h) La finalidad de la inversión se ha de mantener 5 o más años.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de menos de 200 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 5 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab. | 3 puntos |

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 1 empleo. | 10 puntos |
| - Creación de hasta 1 empleo. | 5 puntos |
| - Mantenimiento de más de 1 empleo. | 8 puntos |
| - Mantenimiento de hasta 1 empleo. | 4 puntos |

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)





Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 8 puntos |
| - Parados de larga duración. | 8 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |

(La puntuación no es acumulable).

TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Se buscan proyectos que favorezcan el medio ambiente, ya que nos encontramos en una comarca con un alto valor natural.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- | | |
|---|----------|
| - Implementación de sistemas de gestión medioambiental. | 7 puntos |
| - Proyectos que mejoren la gestión del agua. | 7 puntos |
| - Proyectos respetuosos con el medio ambiente. | 5 puntos |

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 15 puntos)

Se quiere potenciar a través de los proyectos que se desarrolle en la Sierra Norte de Madrid, que luchen contra el cambio climático, para ello se valorará:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| - Reducción de emisiones de GEI. | 10 puntos |
| - Utilización de energías renovables. | 10 puntos |
| - Proyectos que contemplen medidas de | |





ahorro energético. 10 puntos

- Proyectos que reduzcan la generación de residuos. 10 puntos

- Inocuo con el cambio climático. 7 puntos

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- Innovador a nivel comarcal. 10 puntos

- Innovador a nivel subcomarcal. 5 puntos

- Innovador a nivel local. 3 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **20 puntos**.

Medida 6: Servicios culturales, educativos y nuevas tecnologías





ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Centros educativos
 - a. En esta actuación se dará cabida a centros educativos que complementen la oferta de la zona; academias, colegios, escuela de pastores, granjas taller, etc.
2. Centros culturales
 - a. Apoyo a los centros culturales, musicales y salas de exposiciones, valorando las actuaciones privadas. La ayuda será para la adaptación o la creación.
3. Actividades culturales
 - a. Se apoyarán aquellas actividades culturales que tengan especial relevancia para la Sierra Norte en su primera edición o de recuperación de una tradición que lleve más de 5 años sin celebrarse.
4. Adaptación de los ayuntamientos y empresas a las nuevas tecnologías de la información y telecomunicación: Se apoyarán redes wifi en municipios, adaptación de los ayuntamientos a las TIC a través de software especializado y app, implementación de software en empresas.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la Sierra norte y sus mancomunidades que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Las empresas tendrán que ser microempresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES





Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
- Gastos de ponentes, alquiler de salas para proyectos de actividades, cartelería y folletos, coordinación y gastos administrativos

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos en proyectos de inversión.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- El IVA no será subvencionable para aquellas entidades que no justifiquen que no lo pueden recuperar.





INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40% para proyectos productivos y del 90% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la titularidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
- d) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- e) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- f) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- g) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- h) Se deberá mantener la finalidad de la inversión durante al menos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de menos de 200 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 5 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab. | 3 puntos |

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 1 empleo. | 10 puntos |
| - Creación de hasta 1 empleo. | 5 puntos |
| - Mantenimiento de más de 1 empleo. | 8 puntos |
| - Mantenimiento de hasta 1 empleo. | 4 puntos |

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)





Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Solicitante Mujer. 10 puntos
- Menor de 30 años. 8 puntos
- Parados de larga duración. 8 puntos
- Mayores de 55 años. 8 puntos

(La puntuación no es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- Implementación de sistemas de gestión medioambiental. 5 puntos
- Proyectos que mejoren la gestión del agua. 5 puntos
- Actividades que pongan en valor la naturaleza de la Sierra Norte de Madrid. 5 puntos
- Realización de aplicaciones que pongan en valor la naturaleza de la Sierra Norte de Madrid. 5 puntos

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 10 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

- Utilización de energías renovables. 5 puntos
- Buena conexión a Internet para favorecer



el teletrabajo.	5 puntos
- Reducción de la generación de residuos.	5 puntos
- Realización de actividades que reduzcan la producción de GEI.	5 puntos
- Inocuo con el cambio climático	4 puntos

INNOVACION

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- Innovador a nivel comarcal.	10 puntos
- Innovador a nivel subcomarcal.	5 puntos
- Innovador a nivel local.	3 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **20 puntos**.





Medida 7: Servicios deportivos y de ocio

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Potenciación del deporte a nivel base.
 - a. Se apoyara las actividades deportivas, para potenciar los deportistas jóvenes de la comarca para ello se apoyaran la realización de campeonatos en cualquiera de las modalidades del deporte.
2. Iniciación al deporte; para desarrollar esta actividad se van a realizar los siguientes programas:
 - a. Programas que favorezcan el inicio de la actividad física, dirigido a personas que no hayan hecho apenas actividad física.
 - b. Programas deportivos para mayores; se trabajara con los mayores para mejorar la vida cotidiana de los mismos a través del deporte.
3. Apoyo a la creación centros de ocio.
 - a. En esta medida se apoyaran la creación de centros en los que se ofrezcan ocio alternativo al ya existente.
 - b. Centro de música y adaptación para incorporar los establecimientos a la red de centros de música de la Sierra Norte.
4. Apoyo a la creación de grupos de música o teatro.
 - a. Se apoyará la creación de orquestas, grupos de música, grupos de teatro, etc, con la compra de instrumentos y material técnico.





BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la Sierra norte y sus mancomunidades que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Las empresas tendrán que ser microempresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Costes necesarios para la realización de eventos deportivos puntuales.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Adquisición de instrumentos musicales.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Adquisición de patentes y licencias.



- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio.
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- El IVA no será subvencionable para aquellas entidades que no justifiquen que no lo pueden recuperar.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40% para proyectos productivos y del 90% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- d) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- e) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.





- f) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- g) La finalidad de los proyectos se deberá mantener al menos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de menos de 200 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 5 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab. | 3 puntos |

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 1 empleo | 10 puntos |
|-------------------------------|-----------|





- | | |
|-------------------------------------|----------|
| - Creación de hasta 1 empleo. | 5 puntos |
| - Mantenimiento de más de 1 empleo. | 8 puntos |
| - Mantenimiento de hasta 1 empleo. | 4 puntos |

TIPO DE SOLICITANTE (Puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Parados de larga duración. | 8 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |

(La puntuación no es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- | | |
|---|----------|
| - Potenciar actividades colectivas. | 5 puntos |
| - Potenciar los desplazamientos en grupos utilizando el transporte colectivo o público. | 5 puntos |
| - Potenciar actividades que conlleven contacto con la naturaleza. | 5 puntos |
| - Utilización de energías renovables. | 5 puntos |

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)





La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| - Innovador a nivel comarcal. | 10 puntos |
| - Innovador a nivel subcomarcal. | 5 puntos |
| - Innovador a nivel local. | 3 puntos |

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **15 puntos**.





Medida 8: Servicios Medioambientales

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. - Inversiones en Red de puntos limpios
 - a. Apoyo a la creación de puntos limpios en los municipios que serán cabecera de la red de puntos limpios de la zona; con esta actuación se quiere apoyar a las inversiones en la creación de puntos limpios comarcales o de cabecera, dentro de la estrategia de puntos limpios de la Sierra Norte.
2. Inversiones en sistemas de reducción de residuos
 - a. Campañas municipales de sensibilización para la reducción de la generación de residuos. Para la reducción de los residuos urbanos y su correcta separación es indispensable campañas de sensibilización de los ciudadanos, estas serán realizadas por los municipios implicados o por sus mancomunidades.
3. Inversiones en Reciclado y tratamiento de los residuos
 - a. Se ayudara a invertir en modelos de tratamiento de residuos y se apoyara a sistemas de reciclado, ya sean de envases como de otro tipo de residuos. En la actualidad hay diversos modelos de tratamiento y sistemas de reciclado todo ellos muy innovadores, estos modelos son los que se quieren implantar en la comarca y para ello se subvencionara su puesta en funcionamiento.
 - b. Centros de transferencia de residuos. Se apoyara a centros de transferencia de residuos, estos son fundamentales para concretar una estrategia de recogida de residuos respetuosa con el medio.
4. Inversiones en energías renovables y cultivos energéticos (excepto calderas de biomasa)
 - a. Se apoyara las inversiones en instalación de energías renovables, (solar, mini eólica, mini hidráulica, biodiesel y biogás). Los solicitantes de estas inversiones podrán ser públicos o privados.
 - b. También se apoyaran los cultivos autóctonos que favorezcan la generación de energía renovable. Se financiará la puesta en marcha de explotaciones que utilicen cultivos de la zona y puedan ser utilizados como energía.





5. Adaptación de la Sierra Norte a residuo Cero.
 - a. Separación en origen de los residuos, para ello se instalará quinto contenedor para residuo orgánico o composteras, o sistema de recogida puerta a puerta. En esta actuación se apoyara la inversión de experiencias piloto de estos sistemas de recogida selectiva.
 - 6.- Ayuda a empresas de servicios o aprovechamientos medio ambientales. Se apoyara la implantación y las inversiones de empresas que realicen servicio o aprovechamientos medioambientales.
 - 7.- Gestión del territorio; se apoyara las actuaciones en favor de una gestión del territorio adecuada. Se apoyaran estudios que ayuden a una gestión ordenada del territorio.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la Sierra norte y sus mancomunidades que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid.

Las empresas tendrán que ser microempresas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.





- Equipamiento nuevo para la implantación de sistemas de recogida y reciclado de residuos
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Adquisición de patentes y licencias.
 - Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
 - Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.
 - Estudios de gestión del territorio.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- El IVA no será subvencionable para aquellas entidades que no justifiquen que no lo pueden recuperar.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 40% para proyectos productivos y del 90% para proyecto no productivos, no superando los 200.000€ para los proyectos productivos y los 300.000 € para proyectos no productivos de ayuda pública.





CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) Las personas físicas deberán cumplir además:
 - Haber cumplido 18 años.
- d) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- e) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- f) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- g) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- h) Los proyectos deberán mantener la finalidad de la inversión al menos durante 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de menos de 200 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 5 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab. | 3 puntos |





Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- Creación de más de 1 empleo. 10 puntos
- Creación de hasta 1 empleo. 5 puntos
- Mantenimiento de más de 1 empleo. 8 puntos

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Solicitante Mujer. 10 puntos
- Menor de 30 años. 8 puntos
- Parados de larga duración. 8 puntos
- Mayores de 55 años. 8 puntos

(La puntuación no es acumulable)





TIPO DE PROYECTO

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| - Innovador a nivel comarcal. | 10 puntos |
| - Innovador a nivel subcomarcal. | 5 puntos |
| - Innovador a nivel local. | 3 puntos |

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **15 puntos**.





Medida 9: Renovación del Patrimonio de los municipios

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Renovación del Patrimonio Catalogado.

a. Apoyo a la recuperación de espacios y edificios para la utilización de los ciudadanos de la zona del GAL. Se valorara que la utilización que ofrezcan sea a nivel comarcal. Con estas inversiones se busca que las recuperaciones de Patrimonio sean para crear servicios a la población.

2.- Estudios de Catalogación del Patrimonio.

En esta actuación se va a apoyar a los municipios o sus mancomunidades a realizar estudios de catalogación del patrimonio rural, con el fin de tener un conocimiento del mismo y proyectar futuras actuaciones.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán los ayuntamientos de la Sierra norte y sus mancomunidades que inviertan en la zona de actuación del GAL

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.





- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
 - Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
 - Adquisición de patentes y licencias.
 - Estudios de Catalogación.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 90% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.





CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Acreditar la disponibilidad de los terrenos al menos durante 5 años.
- b) Presentar un Plan empresarial que incluya una evaluación de las inversiones a realizar.
- c) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- d) Se deberá demostrar la disponibilidad de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa general y sectorial de aplicación.
- g) La inversión deberá ubicarse en el territorio del GAL.
- h) La finalidad de los proyectos se deberá mantener al menos 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderán al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de menos de 200 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 5 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab. | 3 puntos |

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE de 2016.





DEDICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 10 puntos)

- Dedicación del servicio a más de 8 municipios. 10 puntos
- Dedicación del servicio entre 2 y 8 municipios 2 puntos

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que en caso de no llevarse a cabo, conlleve la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- Creación de más de 2 empleos. 10 puntos
- Creación de hasta dos empleos. 5 puntos
- Mantenimiento de más de 2 empleos. 8 puntos
- Mantenimiento de hasta 2 empleos. 4 puntos

TIPO DE PROYECTO

RESPETO AL MEDIO (puntuación máxima 10 puntos)

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- Utilización de materiales reciclados o sostenibles. 5 puntos
- Introduce medidas de ahorro energético y eficiencia energética. 5 puntos





- Mejora la gestión del agua. 5 puntos

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 10 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

- Introduce medidas que reducen los GEI. 5 puntos
- Utiliza energías renovables. 5 puntos
- Mejora la gestión de los residuos. 5 puntos
- Actuaciones que disminuyen la producción de residuos. 5 puntos

INNOVACION (puntuación máxima 10 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona.

- Innovador a nivel comarcal. 10 puntos
- Innovador a nivel subcomarcal. 5 puntos
- Innovador a nivel local. 3 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionado será de **15 puntos**.





Medida 10: Formación

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Industrias Agroalimentarias

a. Las actuaciones que se pueden ejecutar dentro de esta línea son aquellas formativas dirigidas a personas no profesionales en la materia en la que se forman, relativas a potenciar el sector agroalimentario de la sierra o a incentivar la formación en colectivos que puedan generar empleo. En los temas se hará hincapié en la innovación en los procesos y en la comercialización. Potenciando la utilización de circuitos cortos de venta

2. Formación en Agricultura y ganadería

a. En esta actuación entrara la formación agraria o ganadera dirigida a personas no profesionales del sector. Los cursos irán dirigidos a personas físicas que necesiten formación especializada en algún campo de este sector. Teniendo en cuenta el respeto al medio ambiente y a la reducción del cambio climático.

3. Formación en turismo

a. En esta línea caben actuaciones formativas en referencia a entrar en los sistemas de calidad, en idiomas, en formar monitores o guías para potenciar las actividades anexas y complementarias al alojamiento. Restauración y Hostelería.

4. Formación en Medioambiente

a. En esta actuación se ofrecerá formación en aquello relacionado con la conservación y el respeto al medio ambiente.





5. Promoción.

a. Dentro de esta actuación se recogen acciones que promocionen el territorio del GAL.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios serán:

a) Formación.

Los beneficiarios de esta medida serán los prestadores de los servicios que se necesitan para ofrecer la formación propuesta en la comarca.

b) Promoción.

Serán las asociaciones y fundaciones de ámbito supramunicipal y las mancomunidades de Ayuntamientos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los Costes elegibles son:

a) Formación.

- Costes de Profesorado.
- Costes de Materiales.
- Costes de Alquiler de aulas.
- Costes de gestión del curso (15% como máximo del total del curso).

El coste de hora/alumno no ha de superar los 15€.



b) Promoción

- Elaboración de Folletos.
- Campañas promocionales.
- Inserción publicitaria.
- Redes sociales.
- Paneles estratégicos.
- Cartelería.

Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de la firma del Acta de No Inicio no serán subvencionables.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 90% para proyectos formativos y de promoción, no superando los 50.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Presentar un Plan empresarial de necesidades de la formación o de la Promoción que se vaya a realizar.
- b) No tener deudas con las Administraciones Públicas ni con la Seguridad Social.
- c) Demostrar solvencia económica suficiente, bien mediante fondos propios, bien mediante compromisos de entidades financieras que respalden total o parcialmente la operación en caso de concederse la ayuda.
- d) Número mínimo de alumnos 10 (para algunos cursos específicos se considerará un menor número de alumnos, siempre esta disminución tendrá que ser argumentada).
- e) La formación deberá ubicarse en el territorio del GAL.





CRITERIOS DE SELECCIÓN

FORMACION (puntuación máxima 10 puntos)

- Dirigida a generar empleo. 10 puntos
- Dirigido a jóvenes y mujeres. 7 puntos
- Favorezca el medio ambiente. 5 puntos

PROMOCION (puntuación máxima 10 puntos)

- Promociona los recursos locales. 10 puntos
- Promociona la generación de empleo. 5 puntos

La puntuación mínima para que los proyectos sean subvencionables en formación será de **8 puntos** y de **6 puntos** en promoción.





ANEXO III: SOLICITUD DE AYUDA

 Dirección General de Agricultura y Ganadería CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <small>Europa invierte en las zonas rurales</small>
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020		
SOLICITUD DE AYUDA: PERSONA FÍSICA		
	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: GALSINMA	REGISTRO DE ENTRADA Nº EXPEDIENTE
CONVOCATORIA MEDIDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:		

1. Datos del Solicitante:

NIF							
Nombre de la entidad							
Correo electrónico							
Dirección	Type via	Nombre vía		Nº			
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellidos					
Nombre/Razón Social						
Cargo	Correo electrónico					
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

3. Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE	Apellidos							
Nombre/Razón Social								
Correo electrónico								
Dirección	Type via	Nombre vía	Nº					
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia				
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil					
Cargo/Relación con el solicitante								

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Titulo del proyecto			
Inversión (euros)	Subvención Solicitud (Euros)		

5. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud		
Documentación general		
DOCUMENTOS	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
• DNI. (**)		
• Acreditación de la representación del representante legal, en su caso (**).		
• Documento de disponibilidad del lugar objeto de la actuación: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural).		

1





**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
• Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado expedido por la Dirección General de tributos de la Comunidad de Madrid en relación con la situación tributaria, (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Documento de no haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión.		
• Documento de no figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo pagador.		
• Documento acreditativo de no tener deudas con la Asociación GAL SINMA en el momento de la solicitud.		
• Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto.		
• Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4).		
• Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2).		
• Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1).		
• Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GAL SINMA, (según modelo 6) (**).		
• En el caso de proyectos no productivos se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto.		
• Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos (**): <ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuación a la normativa urbanística. ○ Plano de localización ○ Memoria de calidades. ○ Estado actual. ○ Valoración económica de la obra. ○ Distribución planimétrica y altazos. ○ Plazo de ejecución de proyecto. 		
• Justificación de la moderación de costes, con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Se justificará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ○ La justificación de los precios del proyecto de obra civil, se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas, aportando declaración del técnico competente en la que se aclare la base de precios utilizada. Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores. ○ Se deberá presentar tres presupuestos o facturas pro-forma, con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros (IVA excluido)(40.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros (IVA excluido) (15.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. ○ En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. 		
• Para los proyectos de la medida 1 acreditación de la No titularidad de agricultor profesional para las actuaciones a y b./Vida Laboral)		
• Para los proyectos de la medida 2, en inversiones en restauración, la justificación de la utilización de un 20% de productos comarcales será la carta con las explicaciones que correspondan.		
• Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate... (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Declaración sobre cumplimiento de los requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (modelo 5).		
• Alta (modelo 036) y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo		
• Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año liquidado.		
• Certificado de exención de IVA si corresponde		
• Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 3).		
• Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un periodo de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3).		





BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17



Documentos que se acompañan a la solicitud

- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 3).

EL beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio con WEB www.fega.es con arreglo al artículo 111 del reglamento (UE) nº 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las bases reguladoras.

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recoger los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(**) Documentación indispensable para la presentación de la solicitud de Ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.





**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



 Comunidad de Madrid		 <small>Europa invierte en las zonas rurales</small>
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020		
SOLICITUD DE AYUDA: PERSONA JURIDICA		
 GAL SIN MA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	REGISTRO DE ENTRADA
	Nº EXPEDIENTE	
CONVOCATORIA		
MEDIDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:		

1. Datos del Solicitante:

NIF					
Nombre de la entidad					
Correo electrónico					
Dirección	Type vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2. Datos de ella representante:

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre/Razón Social		
Cargo	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

3. Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE	Apellidos				
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico					
Dirección	Type vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo/Relación con el solicitante					

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Titulo del proyecto	
Inversión (euros)	Subvención Solicitud (Euros)

5. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud			
Documentación general			
DOCUMENTOS		Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
• DNI del titular o representante legal. (**)			
• Acreditación de la representación del representante legal de la entidad. (**)			
• Tarjeta de Identificación Fiscal.			
• Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones, inscritas en los Registros			

1



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
correspondientes.		
• Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.		
• Documento de disponibilidad del lugar objeto de la actuación: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un período mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural).		
• Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado expedido por la Dirección General de tributos de la Comunidad de Madrid en relación con la situación tributaria, (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Documento acreditativo de no haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión.		
• Documento acreditativo de no figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEADER del Organismo pagador.		
• Documento Acreditativo de no tener deudas con la Asociación GALSINMA en el momento de la solicitud.		
• Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto.		
• Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4).		
• Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2).		
• Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1).		
• Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GALSINMA.(según modelo 6) (**)		
• En el caso de proyectos no productivos se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto.		
• Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos (**): <ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuación a la normativa urbanística. ○ Plano de localización ○ Memoria de calidades. ○ Estado actual. ○ Valoración económica de la obra. ○ Distribución planimétrica y altazos. ○ Plazo de ejecución de proyecto. 		
• Justificación de la moderación de costes, con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Se justificará de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> ○ La justificación de los precios del proyecto de obra civil, se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas, aportando declaración del técnico competente en la que se aclare la base de precios utilizada. Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores ○ Se deberá presentar tres presupuestos o facturas pro-forma, con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros (IVA excluido) (40.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros (IVA excluido) (15.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. ○ En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. 		
• Para los proyectos de la medida 1 acreditación de la No titularidad de agricultor profesional para las actuaciones a y b. (Vida Laboral)		
• Para los proyectos de la medida 2, en inversiones en restauración, la justificación de la utilización de un 20% de productos comarcas será la carta con las explicaciones que correspondan.		
• Para los proyectos de la medida 3 se deberá acreditar que la procedencia de la materia prima a transformar sea al menos de un 75% de la zona de actuación del grupo GAL SINMA.		
• Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate., (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Alta (modelo 036) y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.		





**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
• En el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25%: Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último ejercicio contable cerrado de la empresa o empresas participes.		
• Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año liquidado.		
• Certificado de exención de IVA si corresponde.		
• Declaración sobre cumplimiento de los requisitos de Pequeña Empresa o Microempresa conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (modelo 5).		
• Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 3).		
• Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un periodo de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3).		
• Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 3).		

El beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las bases reguladoras.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio con WEB www.fega.es con arreglo al artículo 111 del reglamento (UE) nº 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las bases reguladoras.

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(**) Documentación indispensable para la presentación de la solicitud de Ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA

El/la firmaante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto Indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



 Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <small>Europa invierte en las zonas rurales</small>
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020		
SOLICITUD DE AYUDA: ASOCIACIONES Y FUNDACIONES		
 CONVOCATORIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: GALSINMA	REGISTRO DE ENTRADA Nº EXPEDIENTE
MEDIDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:		

1. Datos del Solicitante:

NIF				
Nombre de la entidad				
Correo electrónico				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre/Razón Social		
Cargo	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

3. Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE	Apellidos			
Nombre/Razón Social				
Correo electrónico				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil
Cargo/Relación con el solicitante				

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Titulo del proyecto	
Inversión (euros)	Subvención Solicitud (Euros)

5. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud		
Documentación general		
DOCUMENTOS	Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
• DNI del representante legal. (**)		
• Acreditación de la representación del representante legal de la entidad. (**)		
• Acta de constitución y estatutos vigentes con el número de inscripción en el registro correspondiente.		

1



Dirección General de Agricultura y Ganadería
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
• Tarjeta de Identificación Fiscal.		
• Acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general u órgano competente haciendo constar la aprobación del proyecto y la ayuda que se solicita.		
• Documento de disponibilidad de los terrenos o lugar a desarrollar el proyecto: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural).		
• Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado expedido por la Dirección General de tributos de la Comunidad de Madrid en relación con la situación tributaria, (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Documentación acreditativa de no haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión.		
• Documentación acreditativa de no figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo pagador.		
• Documentación acreditativa de no tener deudas con la Asociación GAL SINMA en el momento de la solicitud.		
• Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto.		
• Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4).		
• Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2).		
• Declaración responsable de no encontrarse incursio en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1).		
• Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GAL SINMA.(según modelo 6) (**)		
• En el caso de proyectos no productivos se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto.		
• Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica aportar deberá contener al menos (**):		
• Adecuación a la normativa urbanística.		
• Plano de localización		
• Memoria de calidades.		
• Estado actual.		
• Valoración económica de la obra.		
• Distribución planimétrica y altazos.		
• Plazo de ejecución de proyecto.		
• Justificación de la moderación de costes, con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Se justificará de la siguiente manera:		
○ La justificación de los precios del proyecto de obra civil, se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas. Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.		
○ Se deberá presentar tres presupuestos o facturas pro-forma, con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros (IVA excluido)(40.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros (IVA excluido) (15.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.		
○ En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.		
• Para los proyectos de la medida 1 acreditación de la No titularidad de agricultor profesional para las actuaciones a y b. (Vida Laboral)		
• Para los proyectos de la medida 2, en inversiones en restauración, la justificación de la utilización de un 20% de		

2





**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**





**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
productos comarcales será la carta con las explicaciones que correspondan.		
• Para los proyectos de la medida 3 se deberá acreditar que la procedencia de la materia prima a transformar sea al menos de un 75% de la zona de actuación del grupo GALSIÑMA		
• Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. , (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Alta (modelo 036) y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.		
• Última declaración del impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año liquidado.		
• Certificado de exención de IVA si corresponde.		
• Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 3).		
• Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un periodo de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3).		
• Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 3).		
• Certificado de la entidad con visto bueno del presidente en el que se haga constar la independencia entre el promotor de la ayuda y la entidad contratada para la ejecución de la misma.		

El beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicaran en el sitio con WEB www.fega.es con arreglo al artículo 111 del reglamento (UE) nº 1305/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las bases reguladoras.

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(**) Documentación indispensable para la presentación de la solicitud de Ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las

3



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



 Dirección General de Agricultura y Ganadería CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <small>Europa invierte en las zonas rurales</small>
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020		
SOLICITUD DE AYUDA: ENTIDAD PÚBLICA		
 GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: GAL SINMA	LOCAL SIERRA NORTE DE MADRID 	REGISTRO DE ENTRADA Nº EXPEDIENTE
CONVOCATORIA MEDIDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:		

1. Datos del Solicitante:

NIF					
Nombre de la entidad					
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre/Razón Social		
Cargo	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

3. Datos de la persona autorizada a efecto de notificaciones (en caso de ser diferente al del Solicitante):

NIF/NIE	Apellidos				
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
Cargo/Relación con el solicitante					

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Titulo del proyecto			
Inversión (euros)	Subvención Solicitud (Euros)		

5. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud			
Documentación general			
DOCUMENTOS		Se aporta a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
• Tarjeta de identificación Fiscal. (*)			
• DNI del Alcalde – Presidente. (*)			
• Certificado del pleno en el que fue elegido Alcalde – Presidente.			

1



Dirección General de Agricultura y Ganadería
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
• Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de la ayuda al programa Leader de la Sierra Norte de Madrid.		
• Compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.		
• Informe técnico de compatibilidad urbanística.		
• Certificado de la Cámara de Cuentas según lo previsto en la Art. 4.21 de la Orden 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.		
• Copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.		
• Documento de disponibilidad de los terrenos o lugar a desarrollar el proyecto: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural) en su caso.		
• Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.		
• Certificado expedido por la Dirección General de tributos de la Comunidad de Madrid en relación con la situación tributaria, (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras)		
• Documentación acreditativa de no haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014- 2020) en los términos del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión.		
• Documentación acreditativa de no figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo pagador.		
• Documentación acreditativa de no tener deudas con la Asociación GAL SINMA en el momento de la solicitud.		
• Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto.		
• Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4).		
• Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2).		
• Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1).		
• Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GAL SINMA.(según modelo 6) (**)		
• En el caso de proyectos no productivos se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto.		
• Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente, excepto en el caso de que estén firmados por el técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo . La documentación técnica a aportar deberá contener al menos(**):		
○ Adecuación a la normativa urbanística.		
○ Plano de localización		
○ Memoria de calidades.		
○ Estado actual.		
○ Valoración económica de la obra.		
○ Distribución planimétrica y altazos.		
○ Plazo de ejecución de proyecto.		
• Justificación de la moderación de costes, con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Se justificará de la siguiente manera:		
○ La justificación de los precios del proyecto de obra civil, se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas. Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.		
○ Se deberá presentar tres presupuestos o facturas pro-forma, con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 50.000 euros (IVA excluido) (40.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros (IVA excluido) (15.000 euros desde el 9 de Marzo de 2018)en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de		

2



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



Documentos que se acompañan a la solicitud		
<ul style="list-style-type: none"> ○ servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. ○ En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. , (Aclaraciones Anexo I de las Bases Reguladoras) 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Para los proyectos de la medida 2, en inversiones en restauración, la justificación de la utilización de un 20% de productos comarcales será la carta con las explicaciones que correspondan 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 3). 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un periodo de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3). 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 3). 		

El beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio con WEB www.fega.es con arreglo al artículo 111 del reglamento (UE) nº 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las bases reguladoras.

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recibir los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(**) Documentación indispensable para la presentación de la solicitud de Ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA

El/la firmaante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.





**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



ANEXO IV: SOLICITUD DE PAGO

Página 102



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17**



 Dirección General de Agricultura y Ganadería CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europa invierte en las zonas rurales
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020		
SOLICITUD DE PAGO		
	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: 	REGISTRO DE ENTRADA Nº EXPEDIENTE
CONVOCATORIA		

1. Datos del Solicitante:

NIF			
Nombre de la entidad			
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellidos	
Nombre/Razón Social		
Cargo	Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

3. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Titulo del proyecto	
Resolución	
Importe de la subvención solicitada para el pago (1)	

ADVERTENCIA: Se informa que si el porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde al beneficiario en función de su solicitud de pago (1) y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago (o en su caso, tras los controles sobre el terreno), es mayor a un 10% de esta última, procederá una SANCIÓN VINCULADA A LA RETIRADA PARCIAL DE LA AYUDA en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014. Todo ello, salvo que el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

4. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud de pago	
Memoria de actuación justificativa	<input type="checkbox"/>
Certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/>
Proyecto modificado	<input type="checkbox"/>
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas	<input type="checkbox"/>
Relación detallada de los gastos de conformidad con el Modelo 7 "Relación de facturas"	<input type="checkbox"/>
Relación de facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de los pagos.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos	<input type="checkbox"/>
3 presupuestos de distintos proveedores.	<input type="checkbox"/>
Último recibo del IAE	<input type="checkbox"/>
Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda	<input type="checkbox"/>

1



Dirección General de Agricultura y Ganadería
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID - V 05 17



Documentos que se acompañan a la solicitud de pago	
<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal (*)	<input type="checkbox"/> No aporto el documento y autorizo la consulta(*)
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social(*)	<input type="checkbox"/>

EL beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el Anexo III, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, así como, la estrategia de información y publicidad establecida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio con WEB www.fega.es con arreglo al artículo 111 del reglamento (UE) nº 1308/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las bases reguladoras

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En _____, a ____ de _____ de ____

FIRMA

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la Indicada Ley.

